

Aviso: "Este documento es meramente informativo. Absténgase de utilizarlo si desconoce el procedimiento sancionador administrativo. Autoplus no se hace responsable de las consecuencias derivadas de un uso incorrecto o indebido de este escrito"



AYUNTAMIENTO o DGT

Dirección

CP Ciudad

Nº de Expediente:

Matrícula:



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE MULTAS DE CIRCULACIÓN

NOMBRE_APELLIDOS, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en **DIRECCION**, **CP_POBLACION**, comparece en el expediente arriba indicado, para formular las siguientes:



ALEGACIONES

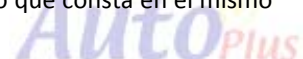
1.- He recibido notificación de denuncia por presunta infracción del artículo 61 de la ORD. MOV., constando como hecho denunciado: *"Estacionar, sin el distintivo que lo autoriza, en lugar habilitado para el estacionamiento con limitación horaria."*

2.- En **calidad de conductor** del vehículo, respecto a los hechos imputados no puedo hacer otra cosa que mostrar mi disconformidad respecto a los mismos, ya que me considero un persona prudente y responsable, por este motivo siempre que estaciono en zona de estacionamiento regulado abono el importe correspondiente a la zona (verde o azul) donde haya estacionado, y al tiempo que vaya a permanecer estacionado, puesto que soy consciente de que la zona de estacionamiento regulado existe, para evitar los problemas de escasez de estacionamiento que padecemos en nuestra ciudad. Así mismo el ticket de estacionamiento se encuentra siempre perfectamente visible en el salpicadero de mi vehículo. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las únicas explicaciones que encuentro a esta denuncia, es que se haya producido un error de apreciación por parte del denunciante, que no observase la presencia del ticket de estacionamiento en el salpicadero de mi vehículo, o bien que se haya producido algún tipo de error en la identificación del vehículo denunciado.

3.- Además quiero dejar de manifiesto que esta denuncia es de carácter voluntario al haber sido realizada por un controlador del S.E.R y no por un agente de la autoridad, por lo que por si misma no tiene fuerza probatoria. Así se ha pronunciado el Tribunal Supremo en Sentencia de 1 de octubre de 1991, que advierte: "La primera cuestión no ofrece duda, el controlador del estacionamiento vigilado no tiene la consideración de agente de la autoridad, y por ello su simple denuncia equivale a la denuncia de un particular, y al no ser averada por pruebas posteriores, no tiene fuerza suficiente para acreditar los hechos denunciados; por ello el acto de imposición de multa debe ser declarado no ajustado a derecho, por falta de prueba, y anulado

4.- Según es mi derecho insto la práctica de los siguientes medio de prueba:

- Que se me remita el correspondiente boletín de denuncia redactado por el denunciante, para poder comprobar, que la matrícula, marca, modelo y color del vehículo que consta en el mismo coinciden con el mío.



- Informe de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Madrid en el que se pronuncie sobre:
 - a) El estado de conservación y visibilidad de la preceptiva señalización que debe de existir en las zonas de estacionamiento regulado advirtiendo de esta circunstancia.
 - b) El estado de funcionamiento el día en que se formuló la denuncia de los parquímetros más próximos al lugar donde se dice se cometió esta presunta infracción.
- Remisión a mi domicilio del informe de la persona denunciante, en la que se pronuncie sobre cada uno de los puntos alegados por esta parte, y de la misma forma se me conceda audiencia para poder rebatir sus argumentos.
- Que se me remita prueba fotográfica donde se acredite que mi vehículo estaba estacionado en el lugar que el denunciante sugiere.

4.- La graduación de la sanción, no atiende a las disposiciones del art. 69 de la L.S.V., ni a las del 131 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I Admisibilidad y procedencia de este escrito

Procede este escrito según establecen los artículo 35 y 135 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC, que permiten a los interesados formular alegaciones, y proponer pruebas en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de redactar la propuesta de resolución.

II Vulneración del contenido mínimo de las denuncias

A este respecto, atiéndase al contenido de los artículos:

- **art. 75.3 del R.D. Legislativo 339/1990 por el que se aprueba la L.S.V. :** “En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: ...una relación circunstanciada del hecho..y nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un Agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por un número de identificación...”

En el caso que nos ocupa se está equiparando a un controlador con un Agente de la autoridad.

- **art. 5 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.** En los mismos términos que el anterior.

II Graduación de la sanción

El artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba LSV señala: “Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 euros; las graves, con multa de 91 a 300 euros; y las muy graves, de 301 a 600 euros.” Debiendo ser graduadas las mismas en atención a los criterios previstos en el artículo 69 del citado cuerpo legal: “Las sanciones previstas en esta Ley se graduarán en atención a la debida adecuación entre la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y su condición de reincidente, al peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 67.” En este mismo sentido se pronuncia el art. 131 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC.

Sin que en el presente caso exista causa alguna que impida, que en caso de estimarse que existen motivos suficientes para continuar con la substanciación del presente procedimiento sancionador, la sanción sea propuesta en su grado mínimo.

II Prescripción de la infracción

Esta presunta infracción en virtud del art. 65.3 del R.D. Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la L.S.V., ha sido calificada como leve: “Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ley que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los números siguientes.” Señalando el art. 81.1 de este mismo cuerpo legal en cuanto al plazo prescripción de este tipo de infracciones que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será el de tres meses para las infracciones leves (...) El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los

hechos se hubieren cometido.” Pues bien, como se ha indicado en la parte expositiva de este recurso, desde el día siguiente a la formulación de la denuncia, hasta que me ha sido notificada ésta, ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo anteriormente mencionado. La conclusión es clara, la infracción se encuentra prescrita.

Por todo ello, The text 'Por todo ello,' is followed by a faded 'AutoPlus' logo.

A USTEDES SUPLIICO que tengan por presentado este escrito de alegaciones, sírvanse en admitirlo, y a la vista del mismo procedan a declarar el archivo de las actuaciones sin más responsabilidad para esta parte, o en su caso procedan para mejor proveer a la práctica y remisión de las pruebas solicitadas, para que una vez finalizado el periodo probatorio, pueda realizar alegaciones a la vista de todos lo documentos solicitados.

A faded 'AutoPlus' logo is positioned to the right of the main text block.

Es Justicia que solicito en Madrid, a FECHA ACTUAL.

A faded 'AutoPlus' logo is located in the lower-left quadrant of the page.A faded 'AutoPlus' logo is located in the lower-right quadrant of the page.A faded 'AutoPlus' logo is located in the lower-left quadrant of the page.A faded 'AutoPlus' logo is located in the lower-right quadrant of the page.A faded 'AutoPlus' logo is located in the lower-left quadrant of the page.A faded 'AutoPlus' logo is located in the lower-right quadrant of the page.